



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 003 DE 16 FEB 2002

( 2 FEB 2002 )

"Por la cual se autoriza la desvinculación por vía administrativa de unos vehículos por solicitud de la empresa COOTRASIN LTDA."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS DECRETOS 540 de 2000 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.007 del 6 de agosto de 2001, se concedió Habilitación a la empresa Cooperativa de Transportadores de Sincé COOTRASIN LTDA. y se fijó la siguiente capacidad transportadora

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
CAMPERO	33	40
MICROBUS	2	2

Que mediante escritos radicados No.010 del 8 de enero; 042 del 30 de enero y 060 del 18 de febrero de 2002, el representante legal de la empresa, señor JORGE ORTEGON ROJAS solicitó a este Despacho la desvinculación administrativa de los vehículos de placas UPJ-493, UPJ-952, UPJ-997, TQC-342, UGA-284, UPJ-287, PXA-248, UFJ-525, LLD-458 y UNA-730, por vencimiento del contrato de administración y las causales 1,2 y 3 imputables al propietario, descritas en los Artículos 57 del Decreto 171 de 2001.

Que el representante legal de la empresa COOTRASIN LTDA, anexó las comunicaciones enviadas a los propietarios de los vehículos a desvincular y una publicación realizada en el diario EL UNIVERSAL, en su edición del día 5 de enero de 2002.

Que corresponde a esta DIRECCION TERRITORIAL decidir sobre la petición de desvinculación presentada por "COOTRASIN LTDA." conceptuándose que es procedente ordenar la desvinculación por vía administrativa.

Que revisado el parque automotor se constató que la desvinculación de los vehículos descritos no afecta la capacidad mínima fijada a la empresa.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa Cooperativa de Transportadores de Sincé "COOTRASIN LTDA" de los siguientes vehículos, por las causales invocadas por la empresa imputables a los propietarios: UPJ-493, UPJ-952, UPJ-997, TQC-342, UGA-284, UPJ-287, PXA-248, UFJ-525, LLD-458 y UNA-730.

ARTICULO SEGUNDO:El presente acto administrativo reemplaza el PAZ Y SALVO que debe expedir la empresa, sin perjuicio de las acciones civiles y

"Por la cual se autoriza la desvinculación por vía administrativa de unos vehículos, por solicitud de la empresa COOTRASIN LTDA."

- y comerciales que se desprenden del contrato de vinculación suscrito entre las partes.

ARTICULO TERCERO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial y el de apelación ante el Director General Transito y Transporte Terrestre Automotor, dentro de los cinco(5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los

27 FEB 2002

  
HERMES ORLANDO MENDEZ TORRES